

DECRETO No **0351** DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2017-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 14, 37 y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012 Y

CONSIDERANDO

1. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
4. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio distrital frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
6. Que el artículo 14 de la ley 1523/2012 dispone: "**Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.**"

0351
DECRETO No DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2017-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 14, 37 y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012 Y

7. Que como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito, es deber de alcaldes distritales, locales y otras autoridades distritales, reconocer, facilitar y promover la apropiación del conocimiento del riesgo del territorio local a los diferentes sectores sociales de la ciudad como lo son, entre otros: gremios, educativo, comunidades, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
8. Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 considera dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo, el principio de gradualidad, haciendo alusión a que: *"la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia"*.
9. Que el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 señala como una de las acciones urbanísticas que deben incorporarse en los planes de ordenamiento territorial la determinación de *"las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales"*.
10. Que la ciudad de Barranquilla presenta varios escenarios de riesgo diferentes a movimientos en masa e inundación.
11. Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 dispone que las entidades territoriales deben formular sus planes de gestión del riesgo en armonía al plan nacional.
12. Que el decreto del alcalde 0538 de 2016 ordenó que el plan distrital de gestión del riesgo se elaborara mediante la metodología de mesas de trabajo técnico participativas, interdisciplinarias e interinstitucionales las cuales fueron integradas por las instituciones, empresas y entidades miembros del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y funcionarios de las diferentes dependencias de la Administración Distrital.

DECRETO **0351** DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2017-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 14, 37 y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012 Y

13. Que el proceso de formulación del plan distrital de gestión del riesgo se llevó a cabo durante las vigencias 2016-2017.
14. Que el Consejo de Gestión del Riesgo en reunión llevada a cabo el día 12 de diciembre aprobó el contenido del PDGR como la estrategia de planificación diseñada para gestionar los riesgos de desastres de los escenarios priorizados en las mesas de trabajo técnico y caracterizados como de mayor impacto en el territorio distrital.
15. Que el documento obedece a las exigencias de la ley 1523 de 2012 y la metodología del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
16. Que su aprobación consta en acta del Consejo de Gestión del Riesgo N° 17 de diciembre 12/2017.

Que en mérito a lo anterior, el despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO 2017-2032, el cual hace parte del presente acto administrativo, como instrumento de planificación, consistente en una herramienta que tiene como objetivo la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias y/o desastres ordenados en la ley 1523/2012, atendiendo el principio de gradualidad.

PARAGRAFO 1. La estrategia contenida en el PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO 2017-2032 está asociada a los fenómenos priorizados y caracterizados en el documento que se adopta.

PARAGRAFO 2. El componente programático del documento contiene las medidas de corto, mediano y largo plazo mediante las cuales propender por procesos de uso y ocupación sostenible del territorio, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo de la ciudad.

DECRETO N^o 351 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2017-2032 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 14, 37 y SIGUIENTES DE LA LEY 1523 DE 2012 Y

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Distrital de Gestión del Riesgo que por medio del presente decreto se adopta, podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia y las dinámicas propias del crecimiento urbano y ocupación del territorio.

PARAGRAFO 1: Las modificaciones y/o actualizaciones serán incorporadas al documento principal mediante acto administrativo del mandatario distrital

PARAGRAFO 2: La revisión del PDGR se hará cada 4 años o antes según la necesidad, previo concepto del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.


ARTICULO TERCERO: El presente decreto y el Plan DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO 2017-2032 que se adopta, constituyen un instrumento que complementa al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla que fue adoptado mediante el Decreto distrital 0212 de febrero 28 de 2014, y deberá aplicarse en todas las acciones urbanísticas a desarrollarse en jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente Plan Distrital de Gestión del Riesgo, sus modificaciones y actualizaciones serán considerados como estrategia de desarrollo sostenible para su incorporación en los futuros planes de desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P a los **11** de **OCT. 2018**



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA



Proyectado: Claudia Miguel 
Revisó: Ana Saltarín 